



**MUNICIPALIDAD DE BELÉN GUALCHO
OCOTEPEQUE.
HONDURAS C.A.**

**REGLAMENTO DE USO DE CANCHA DEPORTIVA JOSÉ ELISEO
VENTURA EN BARRIO CALVARIO**

Belén Gualcho, Ocotepeque 15 de julio del año 2021

REGLAMENTO DE USO DEL CANCHA MUNICIPAL "BARRIO CALVARIO"

DISPOSICIONES GENERALES

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en el Artículo No. 25 establece: "La Corporación Municipal es el órgano deliberativo con las facultades de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley, los cuales se determinarán una mejor administración de los bienes municipales".

CONSIDERANDO: Que la cancha municipal en Barrio Calvario es una instalación que satisface necesidad recreativa, por tanto obedece a los fines específicos de mantener en buenas condiciones físicas, la estructura y fomentar el disfrute de las actividades físico- recreativas de la población.

CONSIDERANDO: Que el presente Reglamento de Uso de la cancha municipal en Barrio Calvario, constituye el conjunto de normas administrativas y legales a las que estarán sujetas a la Ley de Municipalidades Vigente.

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos de la Ley Municipalidades (Decreto No. 134-90) están:

1. Garantizar la existencia de espacios publicos para el desarrollo social de la poblacion.
2. Establecer mecanismos para la adquisicion y uso de los espacios publicos.
3. Promover la participación de los ciudadanos por medio Patronatos, comités u otras formas organizativas de la comunidad para fomentar el desarrollo integral de la población y la sostenibilidad de estructuras públicas.

POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos (25), Numerales 1, 4 de la Ley de Municipalidades y según publicación del diario oficial la Gaceta, con fecha 8 de mayo del 2004.

ACUERDA: Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE USO DE LA CANCHA MUNICIPAL EN BARRIO CALVARIO.

CAPITULO I DE LAS GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: Objetivo

El objeto del Presente Reglamento es regular el funcionamiento y mantenimiento de las Instalaciones de la cancha Deportiva Municipal en Barrio Calvario.

ARTICULO 2: Apertura de instalaciones y atención al usuario.

La instalación deportiva y recreativa estará disponible al usuario durante los siguientes horarios:

Lunes a Viernes: de 9:00am a 10:00 Pm

Sábados y Domingos: 9:00 Am a 10:00 Pm

Excepto en los días que La Corporación Municipal realice trabajos de mejoramiento, reparación de las instalaciones del inmueble.

En los casos que, a iniciativa del Comité por motivos de mantenimiento del césped decida cerrar las instalaciones en los días y horarios establecidos en el párrafo anterior, deberá notificarlo a la Dirección Municipal de Justicia quien expedirá la constancia de autorización en papel membretado y debidamente sellado expresando los días que esta permanecerá cerrada.

ARTÍCULO 3: Práctica del Deporte

Las Instalaciones de la Cancha Deportiva Municipal en Barrio Calvario podrá ser destinadas al deporte educativo escolar y social, al del ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter, eventual, culturales y que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.

ARTÍCULO 4: Desarrollo del Reglamento

Es facultad expresa de la Corporación Municipal, dictar cuantas resoluciones estime oportunas en desarrollo de lo dispuesto en este Reglamento, en aras a obtener una mejor prestación del servicio y utilización de las Instalaciones por los usuarios, siempre que no vayan en contra de lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTICULO 5: Responsabilidad del Mantenimiento.

El Comité de Mantenimiento con autorización de la Corporación Municipal, asume la responsabilidad directa de la organización, administración, mantenimiento y gestión de las instalaciones deportivas y será la encargada de coordinar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de este ordenamiento.

ARTÍCULO 6: Usos de la instalación.

Las actividades que se podrán realizar en la cancha deportiva municipal en Barrio Calvario son:

- Fiestas recreativas
- Casos de emergencia (albergue)
- Actividades deportivas y culturales
- Eventos religiosos
- Actos/eventos municipales que la Corporación Municipales designe.

Queda prohibido el uso de las instalaciones para fines de entrenamiento deportivo.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 7: De los órganos.

Para el desarrollo de la administración de las instalaciones se crearán los siguientes órganos:

1. La Corporación Municipal, a través de la Dependencia de Dirección Municipal de Justicia.
2. Junta Directiva del Comité de Mantenimiento.

ARTICULO 8: Son atribuciones de la Corporación Municipal, a través de la Dirección Municipal de Justicia.:

Tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Elegir a los miembros del Comité de Mantenimiento en cabildo abierto como mecanismo de participación ciudadana, o según el mecanismo que la Corporación Municipal estime conveniente.
- b. Suspender el nombramiento de cualquier miembro, por incumplimiento de sus deberes y convocar a reunión extraordinaria la elección del sustituto.
- c. Autorizar las modificaciones al cobro de las tarifas, previo asesoramiento técnico.
- d. Autorizar o suspender los servicios conforme a este reglamento.
- e. Solicitar un informe trimestral de ingresos y egresos al comité de mantenimiento, dicha rendición de cuentas será efectuada en sesión ordinaria de Corporación Municipal en la segunda quincena de los meses de abril, julio, octubre, de cada año y enero del año siguiente.
- f. Solicitar colaboradores sin remuneración para efectuar trabajos temporales que vayan en beneficio del mantenimiento de las instalaciones deportivas.
- g. Cumplir y hacer cumplir al presente reglamento y las normas que se establezcan en lo relativo a la administración, operación y mantenimiento de la instalación.
- h. Vigilar y proteger las instalaciones deportivas y complejo de usos múltiples.
- i. Autorizar y ejecutar proyectos y obras para ampliaciones y mejoras.
- j. Resolver la aplicación de sanciones a los usuarios por infracciones muy graves.
- k. Velar por el buen uso y manejo de las instalaciones y cuidado de los accesorios/materiales que se vayan adquiriendo para la operación y mantenimiento.
- l. Vigilar los servicios del personal encargado del mantenimiento de las Instalaciones del Edificio de Usos del inmueble Deportivo.
- m. Autorizar los sellos, talonarios de cobro y libros de administración del Comité de mantenimiento.

ARTÍCULO 9: Del Comité de Mantenimiento.

El comité de mantenimiento estará integrado por hombres y mujeres mayores de 18 años y electos por la asamblea en cabildo abierto de usuarios para luego ser juramentados por las autoridades correspondientes, la elección se hará por dos años, y desempeñarán sus cargos adhonorem.

ARTICULO 10:

La Junta directiva del Comité estará constituida por 8 personas cuyos cargos serán los siguientes:

- ❖ Presidente (a)
- ❖ Vicepresidente (a)
- ❖ Tesorero (a)
- ❖ Secretario (a)
- ❖ Fiscal (a)
- ❖ Vocal I
- ❖ Vocal II
- ❖ Administrador (a)

ARTICULO 11: RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ.

- 1) Administración de las instalaciones.

- 2) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de logística.
- 3) Vigilancia.
- 4) Mantenimiento de instalaciones.
- 5) Informar a la Corporación Municipal de cualquier anomalía de las instalaciones.
- 6) Informar Trimestralmente a la Corporación Municipal sobre el uso de los fondos.

ARTICULO 12: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Para ser electo miembro de la Junta Directiva del Comité de Mantenimiento se requiere lo siguiente:

- a. Ser hondureño (a) y estar en pleno goce de sus derechos.
- b. Ser residente en los Barrios; Suyapa, San Antonio, Belén y Calvario del Casco Urbano del Municipio.
- c. Saber leer y escribir.
- d. Ser de reconocida solvencia moral.
- e. Poseer conocimiento en temas deportivos.
- f. Estar físicamente presente en la elección.

ARTICULO 13: INSCRIPCION DE JUNTA DIRECTIVA EN LA SECRETARIA MUNICIPAL.

Una vez electa la Junta directiva, se procederá a asentar el Acta respectiva, en el Libro que se lleva para tal fin en la Secretaría Municipal, Libro de Actas del Comité de Mantenimiento, y se enviará copia a los organismos cooperantes correspondientes.

ARTICULO 14: CLASES DE SESIONES Y ASAMBLEAS.

La Junta directiva del Comité de Mantenimiento tendrá dos clases de sesiones, ordinarias y extraordinarias para tratar asuntos exclusivos sobre el mantenimiento y administración de la cancha municipal.

ARTICULO 15: DE LA AGENDA DE JUNTA DIRECTIVA .

La agenda a ser discutida será la que determine la Junta Directiva; tanto en asambleas ordinarias como extraordinarias, tomando en consideración las siguientes:

- a. Apertura de la reunión
- b. Lectura del acta anterior, discusión y aprobación
- c. Puntos específicos a tratar
- d. Discusiones y resoluciones
- e. Puntos varios, si fuese necesario.
- f. Cierre de la reunión.

ARTICULO 16: PROHIBICIÓN DE DISCUSIONES DE TIPO POLÍTICO RELIGIOSO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

En las reuniones se tratarán asuntos relacionados con la operación, administración y mantenimiento de las instalaciones y durante el desarrollo de las mismas, serán prohibidas las discusiones de tipo político, religioso y de cualquier otra índole. Además no se permitirá el ingreso de personas en estado de ebriedad o portando cualquier tipo de armas, sea blanca o de fuego.

CAPITULO III DE LOS USUARIOS.

ARTÍCULO 17: DE LOS USUARIOS

- a) Los usuarios cumplirán con las normas, prohibiciones y demás acuerdos mencionados en este reglamento.
- b) Solicitar el uso de las instalaciones por medio de nota a la Junta Directiva del Comité para eventos especiales.
- c) Los usuarios podrán formular sugerencias que estimen oportunas para el mejor funcionamiento de las instalaciones a la Junta Directiva del Comité de Mantenimiento.
- d) Todo reclamo que estimen pertinentes sobre la prestación del servicio deberá hacerse ante la Municipalidad quien analizara y dará y gestionará la solución a cualquier problema de los usuarios.
- e) Hacer uso correcto de las instalaciones y de su equipamiento, teniendo en cuenta que cualquier rotura o desperfecto ocasionado por negligencia será por cuenta del responsable con el pago correspondiente del daño ocasionado.
- f) Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en cuanto a las reservas de horario previamente concedidas.
- g) Cancelar el valor estipulado anticipadamente establecido al administrador (a) de la Junta Directiva del Comité.
- h) Comportarse correctamente en las instalaciones favoreciendo en todo caso la labor de los encargados. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus indicaciones.
- i) De los daños ocasionados por los menores de edad serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren inhabilitadas.
- j) Cualesquiera otras obligaciones que vengan reconocidas por lo dispuesto en el presente Reglamento y la Ley de Convivencia Ciudadana.
- k) Los (as) usuarios (as) serán responsables de los daños que causen a las Instalaciones, incluidas, césped, energía, cerca perimetral, instalaciones sanitarias etc. estando obligados a reparar los daños causados, poniéndolo en conocimiento de la persona encargada del cuidado de las instalaciones.

CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ.

ARTÍCULO 18: DEL PRESIDENTE

Son funciones del presidente:

- a. Representar jurídicamente al comité y suscribir a nombre de ella todo tipo de actas, convenios y contratos u otros.
- b. Presidir las sesiones de junta directiva.
- c. Firmar con el secretario (a) la correspondencia del comité.
- d. Responder conjuntamente con el tesorero sobre el adecuado manejo de los fondos.
- e. Dirigir y controlar la buena administración y mantenimiento.
- f. Elaborar y presentar el informe financiero trimestral junto con el tesorero.
- g. Autorizar compras y pagos.
- h. Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas.

ARTÍCULO 19: DEL VICEPRESIDENTE

Son funciones del vicepresidente:

- a) Sustituir al presidente en sus ausencias.
- b) Coordinar los comités de apoyo y mantenimiento
- c) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas.

ARTÍCULO 20: DEL SECRETARIO

Son funciones del secretario (a):

- a. Elaborar las actas de las reuniones de junta directiva, registrarlos en el libro respectivo.
- b. Convocar juntamente con el presidente a las sesiones de junta directiva y asamblea.
- c. Encargarse de la preparación y manejo del archivo y de la correspondencia, enviada y recibida.
- d. Informarse mensualmente del estado de conservación y funcionamiento de las diferentes partes de las instalaciones y comunicar al presidente de las diferencias que hubiere para tomar las acciones que se requieren.
- e. Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por el presidente.

ARTÍCULO 21: DEL TESORERO

Son funciones del Tesorero:

- a. Organizar y tener al día la contabilidad
- b. En coordinación con el presidente administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al edificio
- c. Conjuntamente con el presidente autorizar con su firma los pagos y adquisiciones que se realicen.
- d. Llevar el registro de los ingresos y los egresos de los fondos y de los movimientos de los materiales adquiridos.
- e. Llevar un inventario físico de los bienes que se vayan adquiriendo.
- f. Efectuar la facturación y cobranza por los servicios prestados.
- g. Atender solicitudes y reclamos y llevar el registro correspondiente.
- h. Ordenar al administrador realizar las acciones correspondientes de pagos.
- i. Realizar otras labores propias del cargo que sean encomendadas por el presidente.

ARTÍCULO 22: DEL FISCAL

Son funciones del Fiscal

- a. Fiscalizar a todos los miembros de la junta directiva en cada una de sus funciones.
- b. Vigilar cuidadosamente el control de los bienes del comité.
- c. Firmar con el presidente y tesorero, cualquier movimiento económico que se realice.
- d. Efectuar el cobro judicial a los usuarios morosos.
- e. Apoyar en funciones de administración y aportaciones de usuarios junto con el tesorero del comité para el uso del edificio.
- f. Realizar labores propias del cargo, que le sean encomendadas por el presidente y la asamblea

ARTICULO 23: DEL LOS VOCALES

Son funciones de los vocales

- a. Reemplazar a cualquier miembro de la junta directiva, cuando esté ausente según el orden de la estructura.

- b. Realizar labores específicas encomendadas por el presidente, la junta directiva o la asamblea.

CAPITULO V

TARIFAS POR PRESTACION DE SERVICIOS

ARTÍCULO 24: DE LAS TARIFAS

La tarifa para el uso de las instalaciones deportivas será el siguiente:

- De 9:00 am a 6:00 pm; Lps 200.00 por partido.
- De 6:00 pm a 10:00 pm; de Lps 300.00 por partido.

Los eventos que no tengan una orientación deportiva pero que por su naturaleza amerite el uso de la cancha, la tarifa de pago será de Lps.250.00 ya sea de día o de noche.

ARTICULOS 25: EXONERACION DE PAGO.-No se cobrara ninguna tarifa en los casos siguientes-

- Los eventos (deportivos, culturales y sociales) organizados por la municipalidad.
- Los eventos educativos.
- Los eventos religiosos(1 día)

ARTÍCULO 26: DESTINO DE LOS FONDOS.- Los fondos captados serán destinados para el mantenimiento y administración de las instalaciones.

CAPITULO VI

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 27: Está prohibido tirar materiales o residuos orgánicos y/o basura en las instalaciones es responsabilidad de los usuarios dejar limpio después de cualquier evento.

ARTÍCULO 28: No se permitirá introducir bicicletas o cualquier otro vehículo en el interior de las instalaciones.

ARTÍCULO 29: Queda estrictamente prohibido el consumo o venta de bebidas alcohólicas y cigarrillo o presentarse en estado de ebriedad, o bajo la influencia de narcóticos o drogas, salvo que en este último caso, exista prescripción suscrita por médico titulado.

ARTÍCULO 30: El incumplimiento de las presentes normas, así como los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a negar el acceso a la instalación.

ARTÍCULO 31: En la práctica de las actividades deportivas no se permitirá la entrada de cualquier material que pueda ser utilizado como arma, y el uso de símbolos que inciten a la violencia o a actos delincuenciales. Así mismo, se prohíbe arrojar piedras, basura y otros objetos que puedan ocasionar un accidente, dañar al público, a los jugadores o a las instalaciones.

ARTÍCULO 32: Quedan prohibidas las agresiones físicas, morales o verbales, contra cualquier persona dentro de las instalaciones deportivas. Quienes no acaten esta disposición serán sancionados conforme a derecho, por las autoridades judiciales.

ARTÍCULO 33: Podrá ser motivo de expulsión por el comportamiento antideportivo del usuario, según lo establece el presente Reglamento.

CAPITULO VII

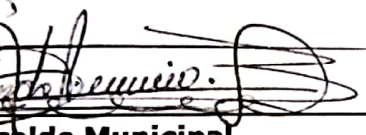
Disposiciones finales

ARTÍCULO 34: El presente reglamento podrá ser reformado por iniciativa de la Corporación Municipal mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades, a petición de comité de mantenimiento o según sugerencia de los usuarios.

ARTICULO 35: Lo no previsto en el presente reglamento interno, quedara sujeto a las disposiciones del señor Alcalde Municipal a través de la Dirección Municipal de Justicia.

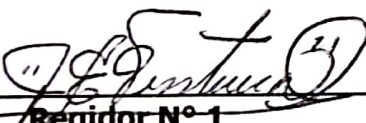
ARTÍCULO 36: La Corporación Municipal en sesión ordinaria, celebrada el 15 del mes de julio del año 2021, mediante acuerdo No.13 del acta No.014-2021 Siendo el presente conforme a las actas originales aprueba el presente Reglamento de Uso de la cancha Municipal José Eliseo Ventura en Barrio Calvario Jurisdicción de Belén Gualcho, Ocotepeque.

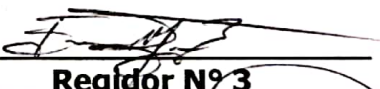


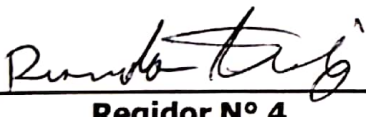

Alcalde Municipal

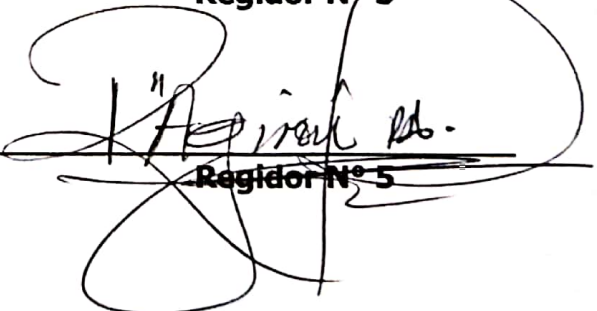


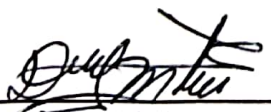

Vice Alcalde

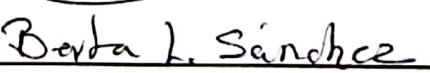

Regidor N° 1


Regidor N° 3


Regidor N° 4

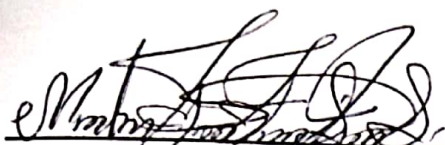

Regidor N° 5


Regidor N° 6


Regidor N° 7

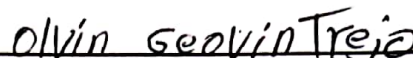

Regidor N° 8

COMITÉ DE MANTENIMIENTO

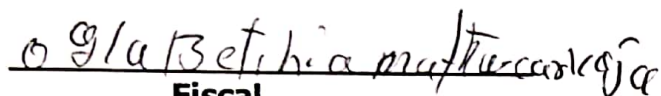


Presidente





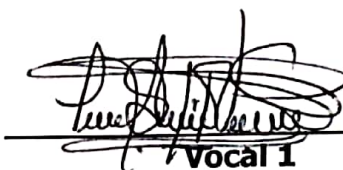
Vice - presidente



Fiscal

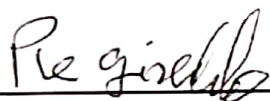


Tesorero



Vocal 1

Secretario



Vocal 2

Administrador

Comité de Mantenimiento de las Instalaciones

- ❖ Presidente (a): Melvin Yobany Sánchez Sánchez
- ❖ Vicepresidente (a): Olvin Geovany Trejo
- ❖ Secretario (a): Erazmo Valeriano
- ❖ Tesorero (a): Humberto Mejía Martínez
- ❖ Fiscal (a): Ogla Bertilia Matheu Carvajal
- ❖ Vocal I: Luz Suyapa Vásquez de Dios
- ❖ Vocal II: Reginaldo Martínez Sánchez
- ❖ Administrador: